



Resolución de Secretaría General

N° **0020** 2024-MIDAGRI-SG

Lima, **19 MAR. 2024**

VISTOS:

El Memorando N° 0544-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 153-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0280-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la citada Ley dispone, para el Año Fiscal 2024, que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; y, posteriormente, a través del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 024-2022-EF/50.01 se establece que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026; en ese sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General



del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el literal a) del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que para las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto; de acuerdo al Modelo N° 04/GN; asimismo, de acuerdo con el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante los Oficios N° 0002, N° 0003 y N° 0004-2024-MIDAGRI-PESCS-1601, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP, la asignación de recursos adicionales para financiar la continuidad y culminación de ejecución de los proyectos de inversión con Código Único de Inversión (CUI) N° 2045798, denominado "Construcción irrigación Millpo – Tintay", por la suma de S/ 2 535 687,00 (Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles); con CUI N° 2104591, denominado "Mejoramiento y ampliación de canales de irrigación del Valle Interandino de Chincho,





Resolución de Secretaría General

N° 020 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 19 MAR. 2024

distrito de Chincho - Angaraes - Huancavelica”, por la suma de S/ 960 580,00 (Novecientos Sesenta Mil Quinientos Ochenta y 00/100 Soles) y con CUI N° 2221270, denominado “Instalación del sistema de riego en los sectores de Coypa, Ayusbamba, Colqueuro y Urbes, distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco”, por la suma de S/ 1 068 955,00 (Un Millón Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles); lo que se sustenta, entre otros, en los Informes N° 0004; N° 0005 y N° 0003-2024-MIDAGRI-PESCS-1603, respectivamente, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PESCS;

Que, por Oficio N° 112-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE el Proyecto Binacional Lago Titicaca - PEBLT comunica a la OGPP, entre otros, la existencia de saldos de libre disponibilidad hasta por la suma de S/ 10 003 280,14 (Diez Millones Tres Mil Doscientos Ochenta y 14/100 Soles) asignados al proyecto de inversión identificado con CUI N° 2453031 “Recuperación de la cuenca media baja del río Grande, afectada por la contaminación minera en el distrito de Ananea - provincia de San Antonio de Putina - departamento de Puno”;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones ha emitido el Informe N° 131-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI en el cual emite opinión favorable respecto a la solicitud de Modificación Presupuestaria (demanda adicional) en el Nivel Funcional Programático, a favor de los proyectos de inversión identificados con CUI N° 2045798, N° 2104591 y N° 2221270, a cargo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 2 112 331,00 (Dos Millones Ciento Doce Mil Trescientos Treinta y Uno y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para continuar y culminar la fase de ejecución de las citadas inversiones;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 153-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES en el que emite opinión favorable a la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 2 112 331,00 (Dos Millones Ciento Doce Mil Trescientos Treinta y Uno y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 016: MINAG - Sierra Centro Sur, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora: 017. MINAG - Binacional Lago Titicaca, con la finalidad de financiar la continuidad y ejecución de los proyectos de inversión identificados con CUI N° 2045798, N° 2104591 y N° 2221270, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 31953; lo cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 0544-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;



Con los respectivos visados del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 2 112 331,00 (Dos Millones Ciento Doce Mil Trescientos Treinta y Uno y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2024, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3. Remisión

Remitar copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



Luis Alfonso Zuazo Mantilla
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0020-2024-MIDAGRI-SG

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
DE LA:			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	017 MINAG-BINACIONAL LAGO TITICACA	2,112,331
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	:	2453031 RECUPERACIÓN DE LA CUENCA MEDIA BAJA DEL RIO GRANDE, AFECTADA POR LA CONTAMINACIÓN MINERA EN EL DISTRITO DE ANANEA - PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - DEPARTAMENTO DE PUNO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			2,112,331
TOTAL EGRESOS			2,112,331
<hr/>			
A LA:			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	016 MINAG - SIERRA CENTRO SUR	2,112,331
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	:	2045798 CONSTRUCCIÓN IRRIGACIÓN MILLPO - TINTAY	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			82,796
PROYECTO	:	2104591 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE CANALES DE IRRIGACIÓN DEL VALLE INTERANDINO DE CHINCHO, DISTRITO DE CHINCHO - ANGARAES - HUANCVELICA.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			960,580
PROYECTO	:	2221270 INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE COYPA, AYUSBAMBA, COLQUEURO Y URBES, DISTRITO DE PACCARITAMBO - PARURO - CUSCO.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			1,068,955
TOTAL EGRESOS			2,112,331

